



## PROCESO DIVISORIO

**RADICADO: 68001.31.03.007.2018-00358-00**

Al despacho de la señora Juez para lo que considere pertinente proveer.  
Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023.

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a fijar el **VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle 14 # 24-09 del barrio San Francisco de Bucaramanga; cuenta con un área por su frente de 12.00 metros por 10 metros de fondo, y alinderado así: POR EL ORIENTE: En línea de 10 metros con propiedad de MANUEL A. VALBUENA; POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10 metros con propiedades de CARLOS MANUEL PINZON; POR EL NORTE: En extensión de 12 metros con propiedades de HERMENEGILDO DELGADO; y POR EL SUR: En extensión de 12 metros con la avenida de la república. El inmueble anteriormente mencionado se distingue con la cédula catastral No. 010600050016000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 300-51057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICIÓN: Mediante sentencia de fecha 6 de julio de 2015 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga dentro del proceso radicado No. 2010-00312-00 se liquidó la herencia del causante LUIS EDUARDO HERRERA CALDERON, siendo adjudicado en común y proindiviso a los herederos LUIS EDUARDO HERRERA LANDINEZ, JUAN CARLOS HERRERA LANDINEZ, PATRICIA HERRERA LANDINEZ, DAHIANA CAROLINA HERRERA LANDINEZ, GLORIA CECILIA HERRERA BUITRAGO y RICARDO HERRERA CALDERON (Hoy fallecido y representado por sus herederos) el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la calle 14 # 24-09 del barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga.

El inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 450.000.000)**.

Del anterior inmueble, será postura admisible la que cubra el **100%** del avalúo, y para admitirse como postor de conformidad al art. 451 y 452 del C.G.P., este deberá consignar previamente el 40% DEL AVALUO, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. **680012031007** de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta localidad, a la orden del Juzgado, y presentar el respectivo Título de Depósito Judicial en sobre cerrado junto con la oferta suscrita por el mismo.

En consecuencia, elabórese de acuerdo con el art. 450 del C.G.P. el AVISO DE REMATE para que sea publicado por una sola vez, en un periódico de más amplia circulación en el lugar, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate.

Respecto de la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que se depositen los dineros por concepto de arrendamiento del bien



objeto de la medida cautelar, se le hace saber que es el secuestre designado quien debe cumplir con la custodia y administración de los bienes a voces del art. 52 del C.G.P, y es el quien debe dar cuentas al despacho sobre la administración del predio. Por lo tanto se requiere al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR - email: [isve52@gmail.com](mailto:isve52@gmail.com); para que dentro del término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto rinda informe sobre su administración respecto al predio objeto de división.

En atención a las anteriores consideraciones el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** fijar como fecha y hora el próximo **VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la calle 14 # 24-09 del barrio San Francisco de Bucaramanga; cuenta con un área por su frente de 12.00 metros por 10 metros de fondo, y alinderado así: POR EL ORIENTE: En línea de 10 metros con propiedad de MANUEL A. VALBUENA; POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10 metros con propiedades de CARLOS MANUEL PINZON; POR EL NORTE: En extensión de 12 metros con propiedades de HERMENEGILDO DELGADO; y POR EL SUR: En extensión de 12 metros con la avenida de la república. El inmueble anteriormente mencionado se distingue con la cédula catastral No. 010600050016000, y le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 300-51057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. TRADICIÓN: Mediante sentencia de fecha 6 de julio de 2015 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga dentro del proceso radicado No. 2010-00312-00 se liquidó la herencia del causante LUIS EDUARDO HERRERA CALDERON, siendo adjudicado en común y proindiviso a los herederos LUIS EDUARDO HERRERA LANDINEZ, JUAN CARLOS HERRERA LANDINEZ, PATRICIA HERRERA LANDINEZ, DAHIANA CAROLINA HERRERA LANDINEZ, GLORIA CECILIA HERRERA BUITRAGO y RICARDO HERRERA CALDERON (Hoy fallecido y representado por sus herederos) el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la calle 14 # 24-09 del barrio San Francisco de la ciudad de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LifeSize" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.)

**TERCERO:** Se recuerda que se tendrá como base de postura admisible la que cubra el 100% del avalúo (por ser primera licitación), previa consignación del 40% del respectivo avalúo en la cuenta No. 680012031007 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la orden del Juzgado y presentar el respectivo Título de Depósito Judicial en sobre cerrado junto con la oferta suscrita por el mismo.

**CUARTO:** Se ordenará que por secretaría se libre el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código General del Proceso, como el medio o plataforma por la que se llevará de manera virtual la diligencia de remate, el que deberá ser publicado por una vez,



con antelación no inferior a DIEZ (10)DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

**QUINTO:** Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC 20 - 138 del 1 de octubre del año 2021 y circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del C.S.J.

- 1. Depósito para hacer postura.** Una vez efectuado el depósito dentro del término previsto en el artículo 451 del CGP para hacer postura, el depositante deberá enviar al correo institucional del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga [j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo siguiente:
  - Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
  - Datos del consignante tales como nombre, documento de identidad y correo electrónico, a fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia, el día de la diligencia de remate para la entrega de la oferta en sobre cerrado y/o envío de enlace para participar en la audiencia.
- 2. Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** La oferta se presentará en sobre cerrado, el cual deberá ser radicado físicamente en la secretaría del Juzgado Séptimo Civil del Circuito, Oficina 321 del Palacio de Justicia de Bucaramanga, dentro del término establecido en el inciso 1º artículo 452 del CGP.
- 3. Ingreso a la sede judicial:** Todos los usuarios pueden ingresar a la sede del palacio de justicia en el horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., sin previa autorización.
- 4. Solicitud del enlace para que las partes participen en la audiencia:** Una hora antes de la fecha señalada para la diligencia de remate, se enviará el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente a la dirección electrónica suministrada por las partes al correo electrónico del Juzgado.

**SEXTO:** Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico del juzgado [j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO DIVISORIO 68001.31.03.007.2018-00358-00", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

**SEPTIMO:** SE REQUIERE al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR - email: [isve52@gmail.com](mailto:isve52@gmail.com); para que dentro del término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto rinda informe sobre su administración respecto al predio objeto de división.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga  
[J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE,

**ELIZABETH BARAJAS PITA**  
Juez